

EXPDTE: 2015/H/00368-43/15

**PLIEGO DE CLAUSULAS
ADMINISTRATIVAS DE LA
CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS
INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE
“*REMEDIACION DE LOS DESPERFECTOS
EN UN VIAL DEL BARRIO DE PERURI*”
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Leioa, Agosto de 2015

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS DE LA
CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE
“REMEDIACION DE LOS DESPERFECTOS EN UN VIAL DEL BARRIO
DE PERURI” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

I. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACION

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la obra que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo.

I.2. La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), de 14 de noviembre de 2011, el Real Decreto nº 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre.

I.3. El contrato se adjudicará por el Procedimiento Abierto, previsto y regulado por los artículos 85 a 93, párrafo inicial de los artículos 150 y 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP y del Real Decreto nº 817/2009, de 8 mayo.

II. PRESUPUESTO

II.1. El presupuesto de licitación máximo figura en el apartado B), del Cuadro Anexo. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, figura en el apartado C), del Cuadro Anexo. No se admitirán ofertas superiores.

Existe crédito suficiente para financiar el coste de esta obra en la partida 609.05 de los presupuestos municipales.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales.

II.2. Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la construcción de las obras incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido (que figurará como partida independiente) de lo anterior que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/1992, o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS.

III.1. Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. Documentación.- Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, **en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del contrato y la dirección de correo electrónico donde desean se les notifique** y contendrán: **el primero (A)** documentación exigida para tomar parte en el concurso, **el segundo (B)** documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente, entre ellos la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

III.2.1. Sobre A. Documentación administrativa. (Deberá indicarse esta expresión en el sobre, además de los datos señalados en el párrafo III.2).

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

d) Certificado de clasificación vigente conforme a lo señalado en el apartado E) del cuadro anexo.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2. Sobre B. Oferta económica y documentación referente a los criterios cuantificables automáticamente. (Deberá indicarse esta expresión en el sobre, además de los datos señalados en el párrafo III.2).

La proposición económica se redactará conforme al modelo que se inserta a continuación:

D.....
con domicilio en.....,
calle..... CP....., y D.N.I.
nº....., teléfono..... en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de.....domici
lio enCP.....,
teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de persona física o
jurídica) nº.....), enterado del concurso convocado por el
Ayuntamiento de Leioa, para la contratación de las obras consistentes en
*REMEDIACION DE LOS DESPERFECTOS EN UN VIAL DEL BARRIO DE
PERURI* declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio
de.....
.....euros, más.....euros., correspondientes al.....% de
I.V.A., haciendo **UN TOTAL DE**
..... **EUROS**,
debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los
impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio
industrial del contratista.

2º) Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 2015
Firma

La cantidad ofertada en el modelo anterior deberá estar justificada mediante la aplicación de precios descompuestos y unitarios, que se adjuntarán como documentación anexa.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado F) del Cuadro Anexo los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En el caso de que se haya previsto en el apartado F), presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

En el mismo sentido se aportará la documentación relativa a los criterios de baremo que se evalúan de forma automática sin un juicio de valor conforme a lo señalado en el apartado I.

III.2.4. Plazo y lugar de entrega.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General de la Casa Consistorial, c/Elexalde nº 1, dentro del plazo de treinta y seis (36) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia o enviados por correo dentro de dicho plazo, hasta las 13 horas del día de vencimiento. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3. Examen de las proposiciones.- La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **sobre A**. Para los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación a que se refiere el documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 43 y ss. LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82 del TRLSCP el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 RGLCAP.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en apartado H) del cuadro Anexo se notificará los admitidos o excluidos.

Una vez que la Mesa de Contratación disponga de la relación de ofertas aceptadas se citará a las empresas proponentes a la apertura de los sobres "B", en sesión pública, mediante correo electrónico.

IV. ADJUDICACIÓN

IV.1. Conforme a lo señalado en el artículo 151 TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Se considerará presunción de oferta desproporcionada o anormal aquellas que resulten de la aplicación de los criterios establecidos en el art. 85 del RGLCAP, en lo que respecta a la oferta económica.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSPy de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los Pliegos. En el mismo sentido deberá aportarse documentación de encontrarse la obra suficientemente asegurada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

IV.2. En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

IV.3. Consideraciones de tipo social a aplicar en caso de empate:

Cuando dos o más empresas licitadoras empaten en cuanto a la proposición más ventajosa, el contrato se adjudicará a aquella que en el momento de presentar la oferta tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento. Si son varias empresas las que empatan, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente se establecerá la preferencia en la adjudicación de contratos, con carácter subsidiario o en el supuesto de que las empresas que hayan obtenido la misma puntuación no cuenten en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, para aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los siguientes colectivos, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes:

- a) Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.

- d) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- f) Personas con discapacidad.

V. GARANTIA DEFINITIVA.

V.1. Publicada la adjudicación del contrato en el Boletín Oficial de Bizkaia, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TLRCSP, con los requisitos establecidos en el arts. 55 y siguientes RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TLRCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

V.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TLRCSP.

V.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 TLRCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

VI. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION.

VI.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

VI.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TLRCSP.

VII. EJECUCION DEL CONTRATO.

VII.1. Dirección de las obras.- La Administración designará un Director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

VII.2. Ejecución de las obras.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, conforme al proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

VII.3. Plazo.- El plazo general de ejecución de la obra será el que se fija en el apartado J), del Cuadro Anexo. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo a que se hace referencia en la cláusula VII.5.

VII.4. Comprobación del replanteo.- La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el art. 229 TRLCSP y arts. 139,140 y 141 RGLCAP.

VII.5. Programa de trabajo.- El contratista, deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha desde la formalización del contrato un programa de trabajo en los términos previstos en el art. 144 RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

VII.6. Fuerza mayor.- En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art. 231 TRLCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el art.146 RGLCAP

VII.7. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, conforme a lo estipulado en el art. 212 TRLCSP).

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 RGLCAP.

VII.8. Abonos al contratista.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez (10) días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los plazos señalados en el artículo 216 TRLCSP, sin perjuicio del plazo especial establecido en el art. 205.4 LCSP, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dichos plazos, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (art. 216.4 TRLCSP).

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan los arts. 216 y 232 TRLCSP y 155, 156 y 157 RGLCAP y de acuerdo con las cláusulas 54 a 58 PCAG.

VII.9. Revisión de Precios.- Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el apartado D) del Cuadro Anexo. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los arts. 89 a 93 TRLCSP los arts. 104, 105 y 106 RGLCAP. Hasta tanto que se aprueben las fórmulas tipo para la revisión de precios, seguirán aplicándose las aprobadas por el Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, complementado por el Real Decreto 2167/1981, de 20 de agosto.

VII.10. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, y la tasa por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

3. El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

4. El contratista deberá llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras del Estado.

VII.11. Subcontratación.- La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP.

VII.12. Modificación del Proyecto.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los arts. 219 y 234 TRLCSP y 158 a 162 RGLCAP.

VII.13. Suspensión de las obras.- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 220 y 238 TRLCSP y 103,170 y 171 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la Cláusula 64 del Pliego de Cláusulas Administrativas generales.

VII.14. Recepción y liquidación de las obras.- La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 222 y 235 TRLCSP y 163 y ss del RGLCAP y en las cláusulas 71 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

VII.15. Plazo de garantía.- A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el apartado K), del Cuadro Anexo. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el art. 235.3 TRLCSP y art. 169 RGLCAP.

VII.16. Resolución del contrato.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 223 y 237 TRLCSP y se acordará por el órgano de

contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 224 y 239 TRLCSP y 110 a 113 y 172 RGLCAP.

VII.17. Obligaciones laborales y en materia de prevención de riesgos laborales del contratista.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral, quedando el órgano de contratación exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El personal adscrito dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral, o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes. Toda empresa contratada por el Ayuntamiento de Leioa debe cumplir lo indicado en el Manual y Procedimiento de Aseguramiento de la Prevención de la propia institución, así como las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en otras disposiciones legales en vigor que sean de aplicación. A estos efectos, las empresas adjudicatarias deberán aportar la siguiente documentación en materia de riesgos laborales, antes del inicio de la ejecución del contrato:

- 1) Debidamente firmada la “Cláusula de Seguridad y Salud de contrata subcontratas” entregadas por el Ayuntamiento de Leioa.
- 2) Debidamente firmadas las “Normas generales de seguridad y salud para empresas contratadas/subcontratadas” entregadas por el Ayuntamiento de Leioa.
- 3) Póliza de Responsabilidad Civil y Póliza de Accidentes de Trabajo de la empresa contratada / subcontratada.

VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCIÓN.

VIII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

VIII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Leioa, Agosto 2015

CUADRO ANEXO

<p>A) DESIGNACION DE LA OBRA. <i>Remediación de los desperfectos en un vial del Barrio de Peruri, de acuerdo a proyecto redactado por LKS Ingeniería S. Coop.</i></p>
<p>B) PRESUPUESTO DE LICITACION MÁXIMO. - 168.918,39 euros (I.V.A. no incluido) - 204.391,25 euros (I.V.A. incluido).</p>
<p>C) FINANCIACION. Aplicación Presupuestaria: 609.05</p>
<p>D) REVISION DE PRECIOS. Al presente contrato no se aplica revisión de precios.</p>
<p>E) CLASIFICACION DEL CONTRATISTA. - Grupo K: Especiales, Subgrupo 2, Categoría b). - Grupo G: Viales y pistas, Subgrupo 6, Categoría a). -</p>
<p>F) VARIANTES. No se admiten variantes.</p>
<p>G) MESA DE CONTRATACIÓN. <u>Presidente:</u> Dña. M^a Carmen Urbieto González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Leioa, o Concejales en quien delegue. <u>Vocales:</u> D. Javier Bolinaga Lekue, Secretario del Ayuntamiento de Leioa o funcionario en quien delegue. Dña. Eider Sarria Gutiérrez, Interventora del Ayuntamiento de Leioa o persona en quien delegue. D. Antón Uncilla Corcuera, Arquitecto municipal o persona en quien delegue. <u>Vocales con voz y sin voto:</u> Un representante del Grupo ESNATU Leioa. Un representante del Grupo Euskal Herria Bildu Leioa. Un representante del Grupo Popular de Leioa. <u>Secretario:</u> D. Jon Bereziartua Rubio, Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Leioa.</p>
<p>H) LUGAR DE CELEBRACION DEL CONCURSO. Con carácter interno se realizará la apertura de proposiciones de los sobres A. La apertura de los sobres B en sesión pública, se realizará en el lugar, día y hora que se notifique por correo electrónico a los licitadores.</p>

D) CRITERIOS DE VALORACION

- **Que dependen de juicio de valor :**

No se incluyen en este procedimiento.

- **Que resultan de forma automática:**

- Oferta económica:de 0 a 85 puntos

- Estar en posesión del Certificado
De Sistema de Gestión de la Calidad
según la Norma UNE-ENE-ISO 90015 puntos

- Estar en posesión de Certificado
De Sistema de Gestión Ambiental
según la Norma UNE-ENE-ISO 140015 puntos

- Estar en posesión de Certificado de
Sistema de Gestión de la Seguridad
Y Salud en el Trabajo según la Norma
OHSAS 18001 5 puntos

TOTALde 0 a 100 puntos

Explicación de valoración de oferta económica:

- Se compararán las cantidades sin incluir el I.V.A.
- La oferta más económica obtendrá 85 puntos.
- El resto de las ofertas se valorarán de la siguiente forma:

$$P = \frac{O \text{ mínima} \times 85}{O \text{ evaluar}} ; \text{ donde:}$$

P = Puntuación resultante.

O mínima = Oferta más económica.

O evaluar= Oferta a evaluar.

Las ofertas que estén en presunción de temeridad conforme a lo señalado en el art. 85 del RGLC, se valorarán en este apartado como si hubieren ofertado con el porcentaje máximo de baja estipulado en el citado artículo para que no se consideren en presunción de temeridad.

J) PLAZO DE EJECUCIÓN.

Dos (2) meses.

K) PLAZO DE GARANTIA.

Un (1) año.

L) GASTOS DE ANUNCIOS.

Quinientos (500,00) euros.

M) GARANTIA PROVISIONAL.

No se requiere.